BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1725 | Buenos Aires, mártes 23 de Mayo de 1899 | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto nombrando comisiones encargadas de dar cumplimiento á la ley sobre erección de estatuas.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1899.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley nº 3515, ordenando la erección, en la Capital Federal, de las estatuas de los próceres de la Independencia, Bernardino Rivadavia, Mariano Moreno y Almirante Guillermo Brown,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La construcción de las referidas estatuas, estará á cargo de una comisión compuesta de cinco ciudadanos, la que tendrá las atribuciones conferidas por el art. 5° de la ley.

Art. 2° Nómbranse para componer la comisión de construcción, á los siguientes ciudadanos: Dr. Miguel Cané, Ingeniero Emilio Mitre, Dr. Alberto V. López, Sr. Eduardo Schiaffino y Sr. Pablo Groussac.

Art. 3° La comisión de suscrición nacional, de que habla el art. 3° de la Ley, se compondrá de diez señoras y diez ciudadanos.

Art. 4° La comisión de suscrición nacional, nombrará comisiones auxiliares en las Capitales de Provincias y Territorios Nacionales, y depositará los fondos que recolectará en toda la República, en el Banco de la Nación, á la órden de la comisión de construcción.

Art. 5° Nómbranse para componer la comisión de suscrición nacional, á las Señoras: Rosario P. de Bosch, Adela Z. de Favier, Dolores Lavalle de Lavalle, Joaquina D. de Romero, Matilde M. de Ayerza, Angiolina A. de Mitre, Elvira P. de Piñero, Inés D. de Unzué, Elisa A. de Bosch, María Luisa O. de Urquiza; y á los Señores Manuel A. Aguirre, Doctor Francisco J. Oliver, Contra Almirante Daniel de Solier, Doctor Antonio F. Piñero, Doctor Rafael Igarzábal, Doctor Juan María Bosch, Capitán de Navío D. Manuel Domecq-García, Doctor Arturo Gramajo, Doctor Guillermo Udaondo y Doctor Cárlos A. Aldao.

Art. 6° La comisión de construcción y la comisión de suscrición nacional, quedan autorizadas para adoptar las diversas medidas que juzguen necesarias, y efectuar los gastos que demande el cumplimiento de su cometido.

Art. 7° Oportunamente se fijará el paraje donde deberán erigirse dichas estatuas.

Art. 8° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto estableciendo el ceremonial en los actos Oficiales.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1899.

Siendo necesario modificar el ceremonial que ha regido hasta el presente en los actos Oficiales, á causa de la nueva ley sobre organización de los Ministerios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° En las funciones religiosas á que concurran el Poder Ejecutivo y las corporaciones del Estado, la colocación en el templo, será la siguiente:

En el Crucero del lado del Evangelio, tomarán asiento en primera fila:

El Presidente de la República.
Ministro del Interior.
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Ministro de Hacienda.
Ministro de Justicia é Instrucción Pública.
Ministro de Guerra.
Ministro de Marina.
Ministro de Agricultura.
Ministro de Obras Públicas.
Presidente del Senado.
Presidente de la Cámara de Diputados.
Comisiones de las Cámaras.
Corte Suprema Federal.
Procurador General de la Nación.
Consejo Supremo de Guerra y Marina.

En segunda fila:

Sub-Secretarios de los Ministerios.
Secretario del Senado.
" de la Cámara de Diputados.
" de la Suprema Corte.
" del Supremo Consejo de Guerra y Marina.

En tercera fila:

Los Edecanes del Presidente de la República y de los Ministros de Guerra y Marina.

En la Nave principal del lado del Evangelio y en primera fila:

Presidente de la Cámara de lo Civil.
" " " " " Comercial.
Vocales de las Cámaras.
Fiscales de las Cámaras.
Procurador del Tesoro.
Director General de Correos.
Rector de la Universidad.
Decanos de las Facultades.
Presidente del Consejo Nacional de Educación.
Vocales del Consejo Nacional de Educación.
Presidente de la Contaduría General.
Tesorero de la Nación.
Prefecto General de Puertos.
Director General de Rentas.
Presidente del Banco de la Nación.
" " " Hipotecario.
" " Crédito Público.
" de la Caja de Conversión.
Director de la Casa de Moneda.
Presidente del Consejo de Higiene.
Administrador de la Aduana de la Capital.
" de Impuestos Internos.
" de Alcoholes.
Archivero General de la Nación.
Director General de las Obras de Salubridad.
Director General de las Obras Hidráulicas.
" de la Biblioteca Nacional.
" del Museo Nacional.
" " " Histórico.
Rector del Colegio Nacional.
Director de la Escuela Normal de Profesores.
Gobernador de la Penitenciaría.
Directores de Agricultura y Ganadería.
" de Comercio é Industria.
" de Tierras y Colonias.
" de Inmigración.
Oficiales Mayores de los Ministerios.
Inspector General de Oficinas Químicas.
Director General de Estadística.
Administrador General de Sellos.
Id de Contribución Territorial y Patentes.

En segunda fila:

Jueces Federales.
Id de 1ª Instancia.
Fiscales.
Asesores.
Defensores.
Archivero de los Tribunales.

Intendencia Municipal.
Concejo Deliberante.

En el Crucero del lado de la Epístola y frente al Presidente de la República, tomarán asiento en primera fila:

El cuerpo Diplomático y á continuación, en lugar especial, los Gobernadores de Provincia que se hallen en la Capital.
El Intendente Municipal.
El Presidente del Concejo Deliberante y Jefe de Policía.

En segunda fila:

Los secretarios de Legaciones, agregados, adjuntos militares y navales, y los jefes y oficiales de las estaciones navales.

En la nave principal del lado de la Epístola y en primera fila:

Los jefes y oficiales de la Armada y del Ejército, y los jefes de repartición, con asimilación militar, alternando según su grado y antigüedad.

En segunda fila:

El cuerpo consular.

Art. 2º El maestro de ceremonias, es el encargado de hacer guardar la colocación y el órden de precedencias establecidas en el artículo anterior.

Art. 3º Los jefes y empleados de las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, deberán concurrir á las invitaciones á ménos de impedirlo una justa causa, de que darán conocimiento oportuno al jefe superior inmediato.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto autorizando á la Administración de Alcoholes, para continuar la elaboración en una fábrica clausurada.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1899.

Vista la nota que precede de la Administración de Alcoholes, en la que da cuenta, de que en la destilería "Lanús" sorprendida últimamente fabricando alcohol clandestinamente, existen varias tinas conteniendo mostos, los que previendo su rápida descomposición y á fin de que esos productos no se pierdan inútilmente, solicita se le autorice para continuar aquella operación, como así mismo, se la permita hacer que entren, previa la elaboración correspondiente en destilación, la cantidad de 50,000 kilos de maíz que han sido encontrados en los depósitos de dicha fábrica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Administración de Alcoholes, la autorización solicitada, debiendo emplear en esas operaciones, el personal técnico al servicio de esa repartición.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Administración de Alcoholes.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto acordando un subsidio para la fundación de una Escuela de Agricultura en Victoria (Entre Ríos).

Buenos Aires, Mayo 22 de 1899.

Vista la solicitud del Padre Benedictino Fermín Ospital, en que pide un subsidio para la fundación de una escuela de agricultura en la ciudad de Victoria, de la Provincia de Entre Ríos, la cual será dirigida por los Sacerdotes de su Congregación, y las recomendaciones que en su apoyo han presentado el Ilustrísimo Señor Obispo del Paraná, y la Sociedad Rural de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que el adelanto económico y moral del país reclaman la fundación del mayor número posible de instituciones del género de la que se propone, y que es conveniente fomentar las que crée la iniciativa privada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Congregación de los Padres Benedictinos, por una sola vez, el subsidio de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n), para que los inviertan en la adquisición de tierras destinadas á la fundación de una escuela agrícola en la ciudad de Victoria, en la Provincia de Entre-Ríos, y en la instalación de la misma.

Art. 2º Líbrese órden de pago, por separado, para que la Tesorería General de la Nación le entregue al Padre Fermín Ospital, la expresada suma de quince mil pesos moneda nacional c/l; impútesela á la partida 21, del item 1º, inciso 1º, del anexo H del Presupuesto General vigente.

Art. 3º La escuela mencionada, estará sujeta á la inspección del Estado y presentará al Ministerio de Agricultura sus reglamentos y los programas de sus cursos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto fijando la cotización de unos fondos públicos.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1899.

Debiendo darse cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 2º del decreto de 22 de Marzo ppdo., y no teniendo cotización los fondos públicos de la ley de 3 de Noviembre de 1887, por haber ingresado todo á la Caja de Conversión, como garantía del papel moneda en circulación, perteneciendo la pequeña parte corriente en plaza, á las sumas que de su caja devolvió á los Bancos que le apartaron de la mencionada ley siendo por consiguiente necesario fijarles un tipo á fin de que puedan servir de base á la liquidación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el valor de 85 % de cotización, á los fondos públicos de la ley de 3 de Noviembre de 1887, á los efectos de la liquidación ordenada por el artículo 2º del decreto de 22 de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto dejando sin efecto una órden de pago.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1899.

Visto lo manifestado en el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto la órden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por ($ 400 m/n), para reintegrar al Ferro Carril Andino.

Tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando una rendición de cuentas.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1899.

Visto lo manifestado en el anterior informe,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Apruébase la rendición de cuentas, efectuada por la Administración del Ferro Carril Andino, por la inversión de la cantidad de ($ 828.365 m/n), en gastos de explotación de la línea durante el cuarto trimestre del año ppdo.

A sus efectos, vuelva á la Dirección de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Mayo 22 de 1899.

Traido nuevamente á estudio este expediente, y resultando:

Que la forma ordenada por la resolución de 8 del corriente, para la distribución de la parte de multa que por la ley corresponde á los denunciantes, ofrece dificultades en la práctica, y á fin de subsanar aquellas,

SE RESUELVE:

Derógase la resolución de 8 del corriente, debiendo en lo sucesivo la Administración de Impuestos Internos, proceder en la siguiente forma:

1º Formará cargo en sus estados de recaudación, del importe total de las multas que perciba y entregará al denunciante inmediatamente, el 50 %, justificado que sea su derecho, previo otorgamiento del recibo del caso;

2º La Administración no se descargará del valor pagado, haciéndole figurar entre las existencias como pagos á legalizar;

3º Elevará mensualmente una nota al Ministerio, con los justificativos del caso, respecto á los pagos de esa naturaleza y solicitará se autorice el descargo de sus estados de recaudación;

4º Previo los informes y liquidación del caso, se decretará el descargo á la Administración, del impuesto con cargo á la cuenta "Multas", pasando todo á Contaduría General á sus efectos, y se remitirá á la Administración de Impuestos Internos, copia del decreto y ella se descargará el impórte de su estado de recaudación, desapareciendo entonces el valor de las existencias por pagos á legalizar.

Publíquese, comuníquese y pase á Contaduría General.

JOSÉ Mª ROSA.

Ordenes de pago expedidas por la Sección de Contabilidad

MAYO 22 DE 1899

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	$ M/N	$ ORO	FORMA DEL PAGO
Eduardo Madero é hijos	Intereses		21.743.18	Una letra á la vista
La Capital	Publicaciones	1.500		Tesorería Nacional
Alcides Livigne	484.000 K. piedra picada Ofi. Movimiento	3.717.12		« «
Colecturías Rio Gallegos, Neuquén y General Acha	Sueldos y gastos por Mayo	916.66		Por Teso'ría Gral. al Habilitado Dirección Rentas
Aduana de La Plata	« « «	7.861.16		id id
Resguardo Mar del Plata	« « «	215		id id
« Necochea	« « «	215		id id
Receptoria de Ajó	« « «	895		id id
« « Campana	« « «	1.090		id id
« « Zárate	« « «	960		id id
« « Baradero	« « «	915		id id
« « San Pedro	« « «	815		id id
Aduana de San Nicolás	« « «	3.016.66		id id
« « Rosario	« « «	34.443.84		id id
Receptoria de San Lorenzo	« « «	645		id id
« « Villa Consti'ción	« « «	850		id id
« « San Gerónimo	« « «	600		id id
Aduana de Santa Fe	« « «	2.605		id id
Receptoria de Helvecia	« « «	900		id id
Resguardo Puerto Ocampo	« « «	345		id id
Aduana de Corrientes	« « «	3.050		id id
Receptoria de Empedrado	« « «	870		id id
Resguardo de Ita-Ibaté	« « «	320		id id
« « Itatí	« « «	320		id id
« « Iahapé	« « «	180		id id
Resguardo de Lavalle	« « «	2[illegible]2.50		id id
Receptoria de Ituzaingó	« « «	650		id id
« « Bella Vista	« « «	1.207.50		id id
Aduana de Goya	« « «	1.835		id id
Receptoria de Reconquista	« « «	800		id id
« « Esquina	« « «	960		id id
Resguardo Mal Abrigo	« « «	440		id id
Aduana de Monte Caseros	« « «	1.520		id id
« « Paso de los Libres	« « «	1.195		id id
Destacamento «La Cruz»	« « «	256		id id
Receptoria de Alvear	« « «	1.202.50		id id
« « Santo Tomé	« « «	1.268.90		id id
Aduana del Paraná	« « «	4.110		id id
Receptoria de La Paz	« « «	1.310		id id
Receptoria del Diamante	« « «	980		id id
« de Santa Victoria	« « «	880		id id
Aduana de Gualeguay	« « «	2.515		id id
« « Gualeguaychú	« « «	2.180		id id
« « Uruguay	« « «	1.850		id id
« « Colón	« « «	1.365		id id
« « Concordia	« « «	5.915.50		id id
Puerto Colonia Yeruá	« « «	260		id id
Resguardo Nueva Escocia	« « «	260		id id
Aduana de Mendoza	« « «	1.780		id id
« « San Juan	« « «	1.150		id id
Receptoria de Jachal	« « «	605		id id
« « Vinchina	« « »	445		id id
« Tinogasta	« « «	827.34		id id
Aduana de Salta	« « «	840		id id
Receptoria de Orán	« « «	145		id id
« « Cachi	« « «	205		id id
« « Victoria	« « «	145		id id
Aduana de Jujuy	« « «	425		id id
Receptoria de Javi	« « «	340		id id
« « Cieneguillas	« « «	470		id id
« « La Quiaca	« « «	290		id id
« « Chubut	« « «	605		id id
« « Viedma	« « «	805		id id
« « Formosa	« « «	1.502.50		id id
Resguardo Las Palmas	« « «	335		id id
Receptoria de Puerto Ocampo	« « «	745		id id
Resguardo Puerto Bermejo	« « «	180		id id
Receptoria de Barranqueras	« « «	780		id id
« « Posadas	« « «	1.962.50		id id
Inspección de Yerbales	« « «	793.34		id id
Receptoria General Acha	« « «	320		id id
« Barra Concepcion	« « «	950		id id
Boquetes de la Cordillera	« « «	970		id id
Pensionistas y Jubilados de las Aduanas	Haberes por Mayo	2.141.17		id id
		122.888.19	21.743.18	

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General—Nº 139.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1899.

PROMOCIÓN Y CONFIRMACIÓN DE EMPLEOS DE JEFES Y OFICIALES DE LA GUARDIA NACIONAL DE LA CAPITAL.

Por superior decreto de fecha 17 del corriente, han sido promovidos y confirmados en los empleos que se expresan, los siguientes Jefes y Oficiales de la División de Guardias Nacionales de la Capital:

Comandancia en Jefe

Capitán—Walker Rosquellas y Subteniente Adolfo Berraondo.

Escuadrón Mayo

Teniente Coronel—Ricardo Torres, Teniente 2º César Campos y Alféreces Enrique Zemborain, Juan Estéban Vallee y Juan R. Serú.

1ª. BRIGADA

Comandancia—Capitán Salvador Basualdo y Teniente 2º Ernesto Grand.

Regimiento 1º de Artillería

Capitanes—Julio D. Gallot y Manuel Martin y Omar.

Tenientes 1os—Néstor Carón, Juan Iriarte y Miguel Lacroze.

Tenientes 2os—Ambrosio Zivechi, Teófilo Lacroze, Bernabé Castro, Arturo Savio y Vicente Barberis.

Alféreces—Avelino Castro y José M. Canela.

Regimiento 1º de Infantería

Capitanes—Fernando L. Heurtley y Juan M. Rodríguez.

Tenientes 1os—Antonio Chacón Rodríguez, José Anganuzzi, Fernando Sanjurjo, Artu-Seeber y Miguel Cané.

Tenientes 2os—Luis Figgini, Enrique Cruz, Mario Novaro y Dámaso Salvatierra.

Subtenientes—Adolfo Crouzeilles, Leonidas Agote, Eduardo Abella, Jorge Cruz, Orestes J. Cabatini, Luis M. del Carril, Guillermo G. Goñi, Miguel A. Martinez, Juan Cárlos Fox, Horacio Costa, Eduardo Zorraquin, Francisco Ramos Mejía y Ricardo Silveyra.

Regimiento 3º de Infantería

Capitanes—Juan Francisco Vitón, Ricardo S. Crespo y Fidel Guridi.

Tenientes 1os—Estanislao M. Zeballos, Ernesto Julio Sackmann, Juan J. Alvarez y Francisco Ojam.

Tenientes 2os—Ernesto A. Fernández, Angel M. Bello y Aquiles Rodríguez Lima.

Subtenientes—Pedro Colonna, Luis A. Mohr y Gerónimo Chiappe Duca.

Regimiento 5º de Infantería.

Capitanes—José I. Gallardo, Rodolfo Differt Lastra y Ernesto Lacabanne.

Tenientes 1os—Enrique A. Casco, Cárlos Esperón, Alberto Cano, Eugenio R. Otero, Daniel S. Linch, Pedro Casado, Federico Membrives y Cárlos M. Cremona.

Tenientes 2os—Cárlos M. Marenco, Pedro A. Espinosa, Raúl Canevaro, Benjamin Palacios, Eduardo Esperón, Alberto B. Matienzo y Luis Sacadini.

Subtenientes—Aurelio Frugoni, Ernesto Le Breton, José Juni, Gustavo Fort, Pedro Goyena, Clemente Chevalier, Celestino Fernández, Julio Roveda, Bartolomé Parody Juan Garibotto, Abelardo Dufour y Luis Augé.

Regimiento 6º de Infantería

Capitanes—José Rodríguez Anido y Pablo Schikendantz.

Tenientes 1os—Adolfo Lacroix, Arturo Santana, Rogelio Revella y Raúl Amadeo.

Tenientes 2os—Alberto Quiroga, Samuel Alcácer y Guillermo Martin.

Subtenientes—Luis J. Rocca, Silvano Dubiaud, Cárlos E. Vallet, Benjamin Zavaleta, Armando Centeno, Antonio Martinez Campos y Luis E. Fasquet.

Regimiento 10 de Infantería

Capitanes—Pedro G. Grande, Eduardo Bessozy, Conrado Moreno, Cárlos L. Marenco, Alfredo Mendoza y Mateo Lée Latorre.

Tenientes 1os—Alberto Landivar, José M. Pelliza, Hugo Balsari, Enrique Lenke y Horacio Nazar.

Tenientes 2os—Agustin M. Noailles, Gerónimo Barboza, Arturo Muñiz, Federico Santa Coloma, Francisco E. Crespo, Rodolfo C. Delgrosso, Enrique Livraghi, Roque J. Martinez, Homero Nicolini, Agustin Capurro, Cárlos Wilson y Pedro José Acevedo.

Subtenientes—Pedro Vaccario, Jorge Marty, Agustin Cruz, Jacinto Morillo, Ricardo Blessing, Juan M. Aguilar, Anibal Alvarez, Adolfo Dazo y Luis. J. Colombo.

Regimiento 11 de Infantería

Capitanes—Perfecto Iglesías y Cárlos A. Parody.

Teniente 1º—Francisco Iglesias.

Tenientes 2os—Vicente R. Letamendi, Ramón Ayllón y Federico A. Lara.

Subtenientes—Juan B. Landro, Alfredo C. Temperley, Gerardo R. Kenney, Juan Vera y Juan Ratti.

Regimiento 12 de Infantería

Capitanes—Guillermo Schroeder, Alberto Benavidez y Eduardo Billinghurst.

Tenientes 1os—Agustin E. Klappembach,

Eduardo Benavidez, Mauricio Darieau, Darío Britos del Pino y Luis M. Manzano.

Tenientes 2^es—Antonio Dominoni, Sebastián Bernachi y Benjamin Nelson.

Subtenientes Ernesto Rolla, Julio Bruhn Teodoro Lizurume, Salvador Bernachi, Ramón Ferreyra. José Sambianchi, Francisco Casullo, Roberto Scharff, Enrique Henck, Juan C. Cartasso, Ricardo Vidal, Santiago Lambruschini, Luis Bergleano. Juan Ferrando, Manuel Suárez, Felipe Corradi y Federico Boyd.

2ª Brigada

Comandancia— Subtenientes— Isaac G. Areco y Juan B. Díaz de Vivar.

Regimiento 2º de Artillería

Mayores—Arturo Canovi, Luis Navarro y Santiago Santillán; los que conservarán el comando de sus baterías.

Teniente 1º—Juan A. Aguirre.

Tenientes 2^os—Manuel Pacel, Raimundo Estrada, Federico Stavelius, Hernán Villegas y Adam Rodriguez.

Alféreces—Gervasio Villa, Cárlos Lucio Freire, Lorenzo Bernabó, Arturo Bernabó, Juan J. Albornoz, Domingo Ehuleche y José Cenoz.

Regimiento 2º de Infantería

Capitanes—José M. Arechaga, Arturo Dunzelman, Eduardo Giappone y Eduardo Santa Cruz.

Tenientes 1^os—Alberto Tallaferro, Alberto Theule, Modesto Ibáñez, Julio Canale y Heriberto López.

Tenientes 2^os—Enrique Bernasconi, Alberto Folke y Juan L. Somoza.

Subtenientes—José F. Baca, Benón Reinnecke, Emilio Gabiria, Francisco Conte, Arturo Roura, Alfredo Persiani, Benito Martinez Dorr, José Burzone. Alberto Lagos, Liborio Vandanotta, Genaro Guerrero, Luciano Miguens, Julián F. Sahi y Nicolás Bonifacio Lastra.

Regimiento 4º de Infantería

Capitanes— Angel Arpa, Leonardo M. Acosta, Arturo V. Otero y Alberto Casariego.

Tenientes 1^os—Juan Balbi, Miguel Cano, Alejandro Rámilo y José Conti.

Tenientes 2^os—Manuel Ricardes, Silvano Guisasola, Germán Palleros, Valerio Guisasola, José M. Caula y José V. Passo.

Subtenientes—Cruz Sein, Avelino Merlo, Bartolomé A. Gazzolo. Martin Casamayor, Ernesto Marty, Juan Giráldez, Néstor Meana, Clodoveo M. Naón, Ignacio Antonio Zarza, Américo Gianola, Máximo Castro Ernesto Mirant Borde, Julio Migoya, Antonio L. Taladrid y Alberto Cúneo.

Regimiento 7º de Infantería

Capitanes— Pedro Iñiguez Ortiz y Juan L. Giménez.

Tenientes 1^os—Dámaso Boisbehere y Manuel G. Pintos.

Tenientes 1^os—Guillermo Mac Gowan.

Subtenientes—Manuel E. Malbrán, Enrique Prodel, Rafael Acosta, Victor M. Rodríguez, Cornelio M. Cisterna, Alejandro Lemos y Arturo Tagle.

Regimiento 8 de Infantería

Capitanes—Leonardo González Victorica, Egas d' Alkaine, Cárlos de la Serna, Leopoldo Varaona, Alberto Bunge, Julián Nicolini y Juan Cárlos Costa.

Tenientes 1^os -Alfredo C. Biraben, Benjamín Segura, Héctor Nava, Isidro Viñas Urquiza, Fortunato Collivadino, Alejandro Bessio, Diego de la Fuente, Félix A. Nava, Sixto E. Sarmiento.

Tenientes 2^os—Pedro S. Cuelli. Domingo de Muro, Rodolfo Rodríguez, José T. Breetz, Juan B. Ferreyra, Pedro Migoya Barceló, Alejandro C. Deffis, Julio Marzán, Cárlos Ugarte y Agustín Reuch Arnold.

Subtenientes—Félix O. Aguirre, Pedro R Podestá, Alfredo Conde, Arturo García, Eduardo Richmont, Antonio S. Crouzel, Belizario Roldán hijo, Calixto Falcato, Amaro E. Vallejos, José Olivera, Juan B. Triciero, José Isidro Pacheco, Alberto Vera y Aurelio Vélez.

Regimiento 9 de Infantería

Capitán—Cárlos Brián.

Teniente 2º—Antonio Gallino.

Subtenientes—Alfredo Mialock, Manuel Valla, Juan Angel Vega y Luis E. Daneri.

Regimiento 13 de Infantería

Teniente Coronel—Nicanor Sagasta.

Capitanes—Alfredo Solari y Leonidas Gandulfo.

Tenientes 1^os—Emilio Pereyra, Federico R. López, Alberto F. Escalada, Ernesto Casares, Antonio Zolezzi, Aquiles L. Busich, Nicolás Verrina, Miguel Covián y Antonio Figari.

Tenientes 2^os—Victor Devoto, Juan G. González, Jorge Mella, Emilio Gallegos y Gerónimo Cevasco.

Subtenientes—Marcial Rapilla, José M. Ungaro, Augusto Cichero, Enrique Meincke, Rómulo Cafarena, Arturo Percuoco, Raúl Foutel, José Pereto, Juan Teixeira, Cayetano Maglioca, Salvador Crescenso, José A. Molinari, Martín de la Sota, Agustín Cohello, Juan B. Migone, Pedro G. Blanco, Water Aubone y Nicolás Roldán.

Regimiento 14 de Infantería.

Capitanes—Horacio Beccar Varela, José G. Grillo y José L. Gatti

Tenientes 1^os—Juan P. Tomás y Luis Della Torre.

Tenientes 2^os—Francisco Chelin, Juan Etchepare, Angel V. Logarzo, Cirilo Ballesteros, Angel Andia y Juan J. Buttini.

Subtenientes—Eduardo Nazar, Oreste Levene, Heraldo Eckel, Horacio E. Córdoba, Salvador Traverso, Juan Bernissón y Manuel García Barros (hijo).

Regimiento 1º de Caballería

Capitanes—Luis A. Galli, Octavio J. Acevedo y Antonio Frers.

Tenientes 1^os—Cárlos Cienfuegos, Juliáu Maidana, Juan Cárlos Gallo, Alberto Valejos y Alberto Lascano.

Tenientes 2^os—Luis Lagos García, Justo J. E. Anaya, José Marchiano y Eduardo Barbieri.

Alféreces—Ernesto G. Rom, José M. Castiñeiras, Sergio M. Córdoba, Andrés E. Arrigorria, Enrique Domínguez, Emilio Viale, Pedro Giménez Mariño y Francisco Vincent.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra

Alejandro Montes de Oca.

—

Mayo 19 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, los Sres. Capitanes D. José Bruzone y D. Leopoldo Reyes.

Miguel P. Marin.

Órden General Nº 140

—

Buenos Aires, Mayo 20 de 1899.

Prisión Militar y Depósito de detenidos—Vista de varias causas—Salvando una omisión—Sentencias.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1899.

A. S. E. el Señor Ministro de la Guerra, General de División D. Luis M. Campos.

Presente.

Siendo conveniente modificar las bases sobre las que está establecida la Prisión Militar, armonizándolas con las disposiciones de las nuevas leyes, someto á la consideración de V. E. el adjunto plan, para el establecimiento de una prisión y un depósito de detenidos.

En ellos, se alojan, por separado, los presos y detenidos en virtud de la necesidad de exigir á los primeros, por medio del trabajo, la compensación á los sacrificios que hace el erario para su sostenimiento, y la conveniencia de alejarlos de la Capital para conseguir por medio de un relativo aislamiento, la dedicación á las exigencias de esta nueva reglamentación y el cumplimiento severo de sus condenas.

Aceptado por V. E., que el asiento de la Prisión Militar, sea la División de los Andes, podría establecerse allí, con ventajas inmediatas para esa unidad, un taller de talabartería dirigido por un operario de Arsenal, donde se refaccionaría y confeccionaría todo el equipo perteneciente á los cuerpos montados que la componen.

A la vez se determina, que los condenados á prisión menor, por menos tiempo de seis meses, sean alojados en el depósito de detenidos con asiento en la Capital, en virtud de ser onerosa la traslación de los que se encuentren en estas condiciones, á la prisión, y los que generalmente tienen mucho menos tiempo de pena que cumplir por razón del abono.

Dios guarde á V. E.

Alejandro Montes de Oca.

—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1899.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto plan de reglamentación, para el establecimiento de una Prisión Militar y Depósito de detenidos, formulado por el Estado Mayor General del Ejército, debiendo establecerse la primera en la División de los Andes y en la Capital Federal el segundo.

Art. 2º El Estado Mayor General pondrá á disposición del Señor Comandante en Jefe de la División de los Andes, los condenados á prisión por mayor tiempo de seis meses.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.—Roca — Luis Mª. Campos».

Prisión Militar y Depósito de Detenidos.

1º En la División de los "Andes", se establecerá una Prisión Militar, con asiento donde la superioridad lo juzgue conveniente, destinada á la seguridad y custodia de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa, condenados á las penas de prisión mayor y prisión menor por mayor tiempo de seis meses, y á los con autos de prisión preventiva rigurosa, que pertenezcan á aquella División.

En la Capital de la República se establecerá con iguales fines, un Depósito de detenidos, donde serán alojados los individuos de tropa del Ejército, pertenecientes á los Cuerpos de la Guarnición, que fuesen condenados á prisión menor por menos tiempo de seis meses, y á los con autos de prisión preventiva rigurosa de igual procedencia; también podrán alojarse momentáneamente los condenados de otras unidades del Ejército que se encontraren en la Capital, de paso para la Prisión Militar, para los cuerpos á que pertenezcan ó para comparecer ante el Consejo de Guerra.

2º Hasta tanto no se construyan edificios especiales para el alojamiento de estos condenados, podrán ellos instalarse en cualquier edificio particular, apto para los fines que se persigue; pudiendo establecerse el Depósito de Detenidos, en uno de los Cuarteles de la Guarnición que tenga espacio suficiente y separado del destinado á los soldados del cuerpo.

3º La Prisión Militar estará bajo la dirección de un Jefe del Ejército, pudiendo tener

como ayudante ó auxiliar á un Oficial.

El Depósito de Detenidos tendrá el mismo personal.

4º Corresponde exclusivamente al Jefe de la Prisión Militar, el gobierno interno de la misma; dependiendo en lo relativo al servicio del Ministerio de Guerra.

El Depósito de Detenidos dependerá del Estado Mayor General.

5º Para la seguridad, custodia y demás servicios de la Prisión Militar y del Depósito de Detenidos, se les proveerá de una guardia que la darán las fuerzas que componen la División donde estén instaladas.

6º En la Prisión y en el Depósito estarán siempre, separados los condenados y los preventivamente presos.

7º Los Jefes serán responsables, así de la incomunicación y seguridad de los presos, como de la exacta observancia de cuanto en este Reglamento se prescribe, dando cumplimiento también, á lo que determina el Código de Justicia Militar.

8º Como dependientes de la autoridad Judicial Militar, están obligados á cumplir las órdenes de los Tribunales Militares, Jueces de Instrucción y Jefes superiores de quienes dependan, en lo tocante á la prisión, incomunicación y soltura de los encausados, con encargo de dar cuenta al superior que corresponda.

9º No admitirán ningún preso, sin órden escrita de autoridad competente, donde se exprese: nombre, cuerpo, causa de la prisión y tiempo de la misma, conservando para su resguardo las órdenes originales.

10. El Jefe de la prisión, elevará mensualmente una lista nominal de los presos con especificación de altas, bajas, número de condenados á prisión mayor y menor y los preventivamente; con destino al Ministerio de Guerra, Estado Mayor, Intendencia de Guerra y Fiscal General, dejando otra para su archivo.

11. El Jefe del Depósito, dará cumplimiento al artículo anterior y diariamente hará conocer al Estado Mayor, el movimiento de alta y baja.

12. Para poder informar de la conducta de los presos, á su egreso de la Prisión, llevarán un libro en que anotarán las observaciones que vayan haciendo respecto de cada uno de ellos.

Para el mejor servicio y administración de la Prisión y Depósito, harán llevar los libros que juzguen conveniente.

13. El ayudante ó auxiliar sustituirá al Jefe en todas sus funciones, por ausencia ó enfermedad del titular.

14. Los condenados de las clases de tropa, serán empleados por la Dirección en trabajos militares, entendiéndose por tal todo aquel que reporte un beneficio para el Establecimiento ó para el Ejército.

15. La Prisión Militar y el Depósito serán inspeccionados mensualmente por el Jefe de la Sección Justicia de la División á que pertenezcan, á fin de remediar la detención de las causas, los abusos ó excesos que se cometan en el trato con los presos, debiendo dar cuenta de cualquier irregularidad que notaren, al Jefe Superior que corresponda.

16. Los Jefes confeccionarán un Reglamento interno, donde se establezca las horas de comidas, recreos, limpieza, trabajos, visitas, inspección médica, servicio religioso, correcciones, etc., etc.

17. Los presos y detenidos que contravinieren el Reglamento interno y las órdenes generales ó particulares que se dictaren por sus superiores, serán castigados en la forma prescripta por los Reglamentos del Ejército, pudiéndoseles privar la comunicación con sus familias en los dias destinados al efecto.

El Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, ha designado el dia 22 del corriente á las 12 m., para que sea vista en acuerdo extraordinario la causa del Teniente Coronel Don Tristán Villarruel, acusado del delito de malversación.

El Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército ha señalado el dia 23 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada la causa de los soldados Juan J. González y Cárlos González, del Regimiento 12 de Infantería de Línea, acusados de deserción y el dia 26 del mismo mes á las 12 y 30 p. m., para ser vista en acuerdo extraordinario la causa de los soldados Mateo Aguirre y Juan B. Maidana del mismo cuerpo, acusados de deserción.

El Exmo. Señor Presidente de la República, por decreto de fecha 16 del corriente, ha impuesto al soldado Segundo Reynoso del Regimiento 3º de Infantería de Línea, acusado de lesiones, actualmente sufriendo condena en la Prisión Militar, la pena disciplinaria de dos meses de arresto, la que empezará á contarse después de cumplir su anterior pena, de acuerdo con el inciso 2º del artículo 120 del Código Penal Ordinario y 38 del Reglamento sobre faltas de disciplina.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 17 del actual, ha impuesto al soldado del Regimiento 6 de Caballería de Línea, José Cuello, por estar acusado de lesiones, la pena de tres meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 120, inciso 2º del Código Penal Ordinario y 38 del Reglamento sobre faltas de disciplina.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Por error se omitió en la órden general de ayer, en nombre del Capitán D. Alfredo H. Bustos de la Comandancia de la 3ª Brigada de Guardias Nacionales de la Capital, á quien se confirma en su empleo.

Mayo de 20 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, los Señores Capitanes Don José Blasco y D. Dermidio Lagos.

Miguel P. Malarín.

Órden General—Nº 141

Buenos Aires, Mayo 21 de 1899.

BAJA DE UN CIRUJANO—PASES Y SITUACIÓN DE REVISTA DE OFICIALES—SENTENCIA.

Por superior decreto de 26 de Abril ppdo., ha sido aceptada la renuncia que del empleo de Cirujano de cuerpo, presentó el Dr. Mariano Orgaz Montes.

Por resolución superior de 13 del corriente, se ha dispuesto que el Subteniente D. Pedro E. Quiroga, del Regimiento 5º de Infantería de Línea, pase al Regimiento 4º de la misma arma.

Por resolución superior de 16 del mismo, se ha dispuesto que el Subteniente D. Saúl Firmapaz, del Regimiento 6º de Infantería de Línea, pase á la Plana Mayor Pasiva.

Por resolución superior de igual fecha, se ha dispuesto que los ex-vocales del Consejo de Guerra Permanente para tropa, en Villa Mercedes, Capitanes D. Adolfo Mohs y D. Severo Laspiur, pasen á prestar sus servicios en los Regimientos 2 de Artillería de Montaña y 11 de Infantería de Línea, respectivamente, y con la anterioridad de 2 del corriente mes.

Por resolución superior de 17 del mismo, se ha dispuesto que el Teniente 2º de la Plana Mayor Inactiva, D. Adolfo Trenti, pase al Batallón 2 de Cazadores de los Andes.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 8 del actual, ha impuesto á los acusados, sargento 2º Alfredo Echagüe y soldado Lorenzo Suárez, ambos del Regimiento 1º de Artillería de Montaña, por haber abandonado el servicio de Escolta del Jefe de Día, la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con los artículos 38 del Reglamento sobre faltas de disciplina y 677 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Mayo 21 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, los Señores Capitanes D. Cárlos Saborido y D. Manuel Acevedo.

Miguel P. Malarín.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden General—Nº 103

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina

Mayo 16 de 1899.

Vistos los informes producidos por la Contaduría General de la Nación é Inspección de Sanidad de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse en situación de retiro: al Contramaestre 3º José Llorca y al Condestable de 1ª de la Armada Simon L. Piris, con la pensión militar del sueldo íntegro de sus empleos que les corresponde, por alcanzar sus servicios á veintidos años, tres meses y seis días, el primero, y á veintiun años, tres meses y diez dias, el segundo, de acuerdo con el art. 5º de la Ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1899

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden del Dia Nº 102.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.

Disposiciones varias—Se designa al Teniente de Navío D. Ramón González Fernández, para mandar la Escuela de Mecánicos y Maestranza de los Talleres del Tigre, en la parada que tendrá lugar el dia 25 del corriente.

CUERPO DE MARINERÍA

Disposiciones varias—La Cisterna "Bermejo" pasa á depender de la Intendencia General de la Armada, que deberá tripularlo con el personal necesario, reemplazando al del Cuerpo de Marinería que existe á bordo, el que se incorporará al Depósito tan pronto sea relevado por aquél.

Pases—Los mecánicos de 3ª Santiago Zeni y Miguel Cárdenas de "La Argentina", pasan en comisión á la "República", durante el viaje de este buque á Corrientes.

Licencias—Veinte dias, al marinero Luis Castro, del "Pueyrredón".

Todo lo que se hace saber, de órden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á veinte días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de ciento ochenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	7.546 billetes	$	80.228
« 6 « Setiembre « 1890	696 «	«	22.459
« 16 « Octubre « 1891	1.285 «	«	10.353
« 29 « « « 1891	5 «	«	1.000
« 8 « Enero de 1894 (con sello)	15.589 «	«	18.467
« 8 « « « 1894 (sin sello),	4.460 «	«	52.909
Em. antg. aut. Banco Nacional	10 «	«	134
	29.591	$	185.550

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.—Cárlos Basavilbaso.—Belisario Lynch.* --*Cárlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á veinte días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos con veinte centavos en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la Ley núm. 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	7.307 billetes	$	2.848
« 21 « Agosto « 1890	115.576 «	«	42.625.85
« 29 « Setiembre « 1891	1.303 «	«	266.35
	124.686 «	$	45.740.20

A la renovación de billetes de $ 0,50, corresponde la suma de $ 41.699 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.—Cárlos Basavilbaso.-Belisario Lynch. Cárlos M. Marenco*, Gerente.-*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

Tipo oficial del oro 223 o/o

Total recaudado en el dia 20 de Mayo de 1899

Recaudado en curso legal.. $	80.073.36
Su equivalente en oro...... .	35.907.37
Recaudado en oro sellado.........	54.160.56
Total á oro.....................	90.067.93
Recaudado en curso legal..	

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal.... $	2.537.531.63
Su equivalente en oro......	1.137.567.70
Recaudado en oro sellado...	926.696.22
Total á oro......	2.054.263.92
Recaudado en curso legal..	13.723.27

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $	2.146.726.24
Su equivalente en oro.......	827.806.97
Recaudado en oro sellado...	585.183.82
Total á oro.	1.412.990.79
Recaudado en curso legal...	29.396.39

Diferencia en favor del mes de Mayo del año 1899

Total á oro.......... .... $	641.273.13

Diferencia en favor del mes de Mayo del año 1898

Recaudado en curso legal... $	15.673.12

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $	19.036.639.86
Su equivalente en oro	8.662.919.12
Recaudado en oro sellado....	7.459.747.64
Total á oro.......... ..	16.122.666.76
Recaudado en curso legal...	320.219.59

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal.... $	17.490.172.63
Su equivalente en oro	6.608.496.88
Recaudado en oro sellado...	4.783.196.29
Total á oro.................	11.391.693.17
Recaudado en curso legal. .	187.230.56

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................ $	4.730.973.59
Recaudado en curso legal...	132.989.03

Tipo oficial del oro 223 o/o

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro................ $	73.034.39
" en curso legal...	99.736.39

Tipo del oro para hoy 23 á 222 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de J. é I. Pública

LICITACIÓN DE ÚTILES PARA ESCUELAS NORMALES.

Llámase á licitación por el término de quince dias, á contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de textos y útiles á Escuelas Normales, de conformidad con el pliego de condiciones que hallarán á su disposiciones los interesados, en la Inspección General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, (Casa de Gobierno), todos los dias hábiles de 1 á 5.

Las propuestas se abrirán el Martes, 6 de Junio próximo, á las 2 de la tarde en presencia de los interesados.—*Pedro Astudillo*, Secretario General. J-8.

Ministerio de Obras Públicas

Ferro Carril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de treinta dias, á contar desde la fecha, para la provisión de los siguientes materiales y artículos para uso y consumo de este Ferro Carril, durante el año 1899.

Cal de Córdoba, Carbón de leña, Espíritu de sal, Leña de algarrobo, y Tubos para lámpara Belga.

Las bases de licitación, se hallan á disposición de los interesados en la Secretaria de esta Administración.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1899 á las 2 p. m., dia y hora designados para la licitación pública, en dicha Secretaria.—Rio IV, Mayo 19 de 1899.—*La Administración.* J-23

LICITACION

Llámase á licitación para llevar á cabo las obras de reparación, proyectadas en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras de La Rioja.—Por condiciones y demás datos, dirigirse á la Inspección General de Arquitectura de este Ministerio, Casa de Gobierno (3er piso), todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el día 24 de Mayo 1899 á las 3 p. m., dia y hora en que se abrirán las propuestas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1899. 26-M.

Ministerio de Marina

AVISO

Llámase á presentación de propuestas de precios, desde la fecha de esta publicación, hasta las 2 y 1/2 p. m. del dia Sabado 27 del corriente mes, para la provisión de brín, telas y demás artículos, destinados á la confección de uniformes de verano para el personal de los buques y reparticiones de la Armada, de conformidad á las muestras y Pliego de Condiciones que hallarán á su disposición los interesados en la Oficina de Precios, Muestras y Análisis de la Intendencia General de la Armada.—*Juan C. Rayces.* Pro-Secretario.

M. 27.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 437—Islas Británicas—Inglaterra—Observación respecto á la farola de Walton en Naze. Embocadura del Támesis.—De igual procedencia comunican que la luz verde fija en la cabecera del muelle de "Walton-on-Naze", hasta ahora temporánea, quedará con carácter permanente.

Véanse carta inglesa Nº 1975 y North Sea Pilot part. III, 1897.

(Nachr. f. Seef. Nº 10, Berlin 1899.)

Nº 438—Habilitación de una farola en Languard, "Harwich". Embocadura del Támesis.—De igual procedencia, comunican que en el muelle de las minas submarinas de "Languard" se ha colocado una luz blanca fija.

Véanse carta inglesa Nº 1975 y North Sea Pilot part. III, 1897.

(Nachr. f. Seef. Nº 10, Berlin 1899.)

Nº 439—Hoofden—Habilitación de una luz de muelle en "Lowestoft".—De igual procedencia, comunican que en la extremidad del muelle de "Lowestoft", 137 metros al Norte (magº) del muelle del Norte, se ha colocado una luz verde fija.

Véanse carta inglesa Nº 1543 y North Sea Pilot part. III, 1897.

(Nachr. f. Seef. Nº 10, Berlin 1899.)

Nº 440—Hoofden—Instalación de una estación de señales para el Lloyd y aviso de tempestades, en Yarmouth.—De igual procedencia, comunican que en el mástil

de la casa de pilotos en "Yarmouth" se hacen señales del Lloyd y para anuncios de tempestades.
Véanse carta inglesa Nº 1543 y North Sea Pilot part. III, 1897.
(Nachr. f. Seef. Nº 10, Berlin 1899.)

Nº 441.—Cambio de la señal de niebla en "Little Hampton".—De igual procedencia comunican, que en el muelle Oeste de "Little Hampton", la señal de niebla para los buques que entran, ya no se hacen por medio del "Gong", sino por una sirena.
Véanse carta inglesa Nº 137 y Channel Pilot part. I, 1893, suplemento 1895,

Nº 442.—Habilitacion de luces de puerto en "Portsmouth".—De igual procedencia, comunican que en el puerto de "Portsmouth", en cada extremidad de "Priddy's Hard" y en "Priddy's Hard Shell Pier", se ha colocado una luz roja fija.
Véanse carta inglesa Nº 2631 y Channel Pilot part. I 1893, suplemento 1895.
(Nachr. f. Seef. Nº 10,—Berlin 1899.)

Nº 443.—Habilitación de luces de puerto en "Southampton" y "Marchwood".—Southampton Water.—De igual procedencia comunican que se han instalado en "Sout hampton" en los diques exteriores y en "Marchwood" las siguientes luces:
1º—En la cabecera del muelle Norte, una luz roja fija, colocada á 9 m 10 de altura sobre pleamar.
2º—En la cabecera del muelle Sud, una luz roja fija, colocada á 5 m 20 de altura sobre pleamar.
3º—En el muelle de "Marchwood", dos luces rojas fijas.
Véanse carta inglesa Nº 1900 y Channel Pilot part. I, 1893 suplemento 1895.
(Nachr. f. Seef. Nº 10,—Berlin 1899.)

Nº 444.—Habilitación de una luz de puerto en "Yarmouth".—Isla Wight.—De la misma procedencia, comunican que ha sido habilitada una luz roja fija en el ángulo S. O. del malecón en Yarmouth.
Véanse carta inglesa Nº 2045 y Channel Pilot part. I, 1893 suplemento 1895.
(Nachr. f. Seef. Nº 10,—Berlin 1899.)

Nº 445.—Habilitación de una farola en el puerto de "Weymouth".—De la misma procedencia, comunican que se ha habilitado una luz roja fija en la extremidad del muelle de piedra de "Weymouth", ésta tiene una altura de 4 m 60 sobre pleamar. Funcionará dicha luz desde el 1º Setiembre hasta el 31 Marzo.
Véanse carta inglesa Nº 2255 y Channel Pilot part. I 1893, suplemento 1895.
(Nachr. f. Seef. Nº 10,—Berlin 1899.

Nº 446.—Proyectada instalación de luces de puerto en "Teignmouth".—De la misma procedencia, comunican que se proyecta habilitar en cada extremidad de los malecones en "Teignmouth" dos luces fijas rojas.
Véanse carta inglesa Nº 2213 y Channel Pilot part. I 1893, suplemento 1895.
(Nachr. f. Seef. Nº 10,—Berlin 1899.)

Nº 447—Habilitación de una farola en "Babbacombe"—De la misma procedencia comunican que se ha habilitado una luz roja fija de 6 m. 10 de altura sobre pleamar, colocada sobre un muro en la playa de "Babbacombe".
Véanse carta inglesa Nº 2620 y Channel Pilot, part. I, 1893, suplemento 1895.
(Nachr. f. Seef. Nº 10—Berlin 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 448—Portugal—Boyas desaparecidas en la bahía del río Guadiana—A consecuencia de un temporal, han desaparecido en la bahía del río Guadiana, las siguientes boyas:
1º—La boya que marca la extremidad Sud del banco "Bril", en la barra grande del "Guadiana".
2º—La boya de campana, que señala la entrada al canal de "Golada".
Véanse carta inglesa Nº 87 y Sailing Directions for the West Coasts of France, Spain and Portugal 1891, pág. 379.
(Nachr. f. Seef. Nº 10—Berlin 1899).

Nº 449—Cambios en la barra de Villa Nova de Portimao—La barra de "Villa Nova de Portimao", ha cambiado de tal manera. que se aconseja á los navegantes de no tentar su paso, sin el auxilio de piloto.
Véanse carta inglesa Nº 87 y Sailing Directions for the West Coasts of France, Spain and Portugal 1891, pág. 376.
(Nachr. f. Seef. Nº 10—Berlin 1899).

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE.

Nº 450—Canadá—Nueva Brunswick—Instalación de una boya á silbato en la entrada al puerto "Beaver"—El gobierno de los "Dominios del Canadá", ha notificado con fecha 27 de Febrero de 1899, de que una boya á silbato automático, pintado á fajas verticales rojas y blancas con la inscripción "Beaver" "Harbour", en letras negras, ha sido fondeada en la entrada al puerto de "Beaver", bahía de Fundy, en una posición desde la cual se marca al faro del puerto de "Beaver" al N. (mag.), distante 1 1/2 milla y al faro de "Punta Pea", al N. 70º 19' O. (mag.).
Posición aproximada: Lat. 45º 02' 20" N. Log. 66º 43' 30" O.
Variación en 1899. 20º O.
Véanse cartas inglesas Nºs 352, 2013 y Sailing Directions for the S. E. Coast of Nova Scotia 1894 pág. 298.
(Not. to Mar.—Londres 1899.)

ISLAS BRITÁNICAS

Nº 451—Inglaterra—Modificación proyectada en la posición del faro de Lowes toft"—La Trinity House de Londres ha dado cuenta en fecha 17 de Marzo de 1899, de que el faro bajo de "Lowestoft" será en breve trasladado 250 pies al N. N. O. de su posición actual á causa del retroceso de la playa en su cercanía.
Posición aproximada Lat. 52º 28' 55" N. Long 1º 45' 50" E.
Oportunamente se dará nuevo aviso.
Variación en 1899, 15º 30' O.
Véanse carta inglesa Nº 1543 y North Sea Pilot part. III 1897, pág. 246.
(Not to Mar, Nº 165 Londres 1899.)

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE

Nº 452—Perú—Luz exhibida en Puerto "Mollendo"—Se han recibido informaciones fechadas 21 de Marzo de 1899, por el Consejo de Comercio de que una luz blanca fija de una intensidad luminosa de 30 bujías, ha sido exhibida desde la cima del promontorio en el puerto de "Mollendo". El plano focal de la luz se eleva 87 pies arriba de pleamar y la luz es visible con tiempo claro á una distancia de 10 millas. La farola esta sobre una columna de hierro pintada de blanco.
Posición aproximada: Lat. 17º 01, S. Long. 72º 02' O.
Véanse carta inglesa Nº 1283 y South América Pilot part. II 1895 pag. 474.
(Not to Mar, Nº 169 Londres 1899).

Nº 421—Paises Bajos.—Cambio de color del faro de Willemstatd.—El armazón de hierro, pentagonal, negra, sobre la cual se enciende la luz blanca fija de "Willemstatd" en el "Seegat de Brouwershaven", ha sido pintada de gris.
Véanse carta inglesa Nº 122 y North Sea Pilot part. IV, 1892.
(Nachr. f. Seef. Nº 7—Berlin 1899).

ISLAS BRITÁNICAS

Nº 422—Inglaterra—Posición de un casco á pique en las cercanias del buque faro "Outer Dowring".—El 17 de Enero de 1899, ha sido encontrado al N. 64º O. (mag.) del buque faro "Outer Drowing", el palo de un casco á pique emergiendo unos 6 piés.
Posición aproximada; Lat. 53º 29' N. Long. 0º 47' E.
Véase carta inglesa Nº 1190.
(Nachr. f. Seef. Nº 7—Berlin 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 423—Paises Bajos.—Posición de un casco á pique al Sud del buque faro "Haaks".—El capitán del vapor alemán "Kaiser", comunica haber pasado, al Sud del buque faro "Haaks", cerca de un palo roto, emergiendo más ó menos 6 piés. Desde él se marca al buque faro "Haaks", al N. 11º 30' O. (mag.) y al faro de "Kijkduin" al N. 89º E. (mag.).
Posición aproximada: Lat. 52º 51' 20" N. Long. 4º 23' 40" E.
Véase carta inglesa Nº 2322.
(Nachr. f. Seef. Nº 7, Berlín 1899.)

ISLAS BRITÁNICAS

Nº 424—Islas Británicas—Inglaterra é Irlanda—Señales especiales de noche hechas en las estaciones del Lloyd.—La dirección del Lloyd ha notificado con fecha 27 de Enero de 1899, de que en lo futuro se exhibirá, inmediatamente después de las señales con el aparato relámpago, una luz roja á destellos de 30 segundos de duración en las siguientes estaciones del Lloyd:
"Tory Island", "Brow Head", "Old Head of Kinsale" "Lizard", "Prawle" "Point" y "Dovres".
Véanse Channel Pilot part. I, 1893, suplemento 1895 y the Irish Coast Pilot 1893 suplemento 1897.
(Nachr. f. Seef. Nº 8, Berlin 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 425—Paises Bajos—Sustitución de la farola de "Ooltgensplaat" Hollandsch Diep. Maas.—Desde el 9 de Febrero del corriente año, ha sido apagada la luz blanca fija de "Ooltgensplaat" (St. Adolfsland) siendo sustituida en el mismo día por otra farola nueva, de 7 metros de altura sobre el nivel del agua, ésta es visible á 11 millas de distancia.
El aparato de iluminación es sistema "Linsen" de 6º órden.
La farola está pintada de gris y su armazón de hierro de color moreno oscuro; tiene 6 metros de altura.
Posición aproximada: Lat. 51º 40' 53" N. Long. 4º 21' 57" E.
Véanse carta inglesa Nº 120 y North Sea Pilot part. IV, 1892.
(Nachr. f. Seef. Nº 6, Berlin 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 426—Alemania.—Río Elba—Habilitación de una luz en el puerto Hansa en Hamburgo.—Según comunicación de la "Diputación de Comercio y Navegación" de "Hamburgo", desde el 15 de Febrero del corriente año, ha sido habilitada una luz de puerto blanca fija, al Nordeste de la valiza (Duc d'Alben) situada delante de "Hansa Hoeft", en el puerto de Hansa.
Posición aproximada. Lat. 53º 32' 8" N. Long. 9º 59' 44" E.
Esta nueva luz és visible desde el puerto para abajo en ambos lados, y hacia arriba está cubierto.
Véanse carta inglesa Nº 1875 y Nort. Sea Pilot part. IV, 1892.
(Nachr. f. Seef. Nº 7—Berlin 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 432—Paises Bajos—Río Escalda—Cambio en la característica de la luz de las farolas de Magere Merrie, Walsoorden

y Groenendijk (*Hontenisse*)•—Las luces de "Magere Merrie" "Walsoorden" y "Groenendijk", han sido modificadas del modo siguiente:

1º La luz roja, blanca y verde fija de "Magere Merrie", es actualmente roja, aguas abajo del malecón Sud hasta el arrumbamiento S. 3º E. (mag.) por encima de la meseta de "Ossenisse"; blanca al S. 3º E., hasta cerca de la boya cilíndrica Nº 18; verde, desde cerca de la boya Nº 18, hasta 300 metros próximamente al Sud de la boya cilíndrica Nº 18, más lejos río arriba es blanca.

Posición aproximada; Lat. 51º 23' 54" N. Long. 4º 1' 23" E.

2º La luz blanca y roja fija de "Walsoorden", situada 154 metros más adentro de la cabecera del muelle viejo, es actualmente blanca desde el arrumbamiento N. 87º O. (mag.), hasta cerca de 200 metros al O. de la boya cilíndrica Nº 21, y después roja hasta 100 metros proximamente al Este de la boya cónica Nº 18, y desde este último punto, blanca, hasta el arrumbamiento N. 23º E. (mag.).

Posición aproximada: Lat. 51º 23' 37" N. Long. 4º 1' 57" E.

3º La luz blanca y verde de "Walsoorden", ha sido sustituida por una luz blanca fija y señala el muelle viejo.

4º La luz blanca roja fija de "Groenendijk" (Hontenisse), es roja, río abajo, desde la orilla Sud, hasta 150 metros antes del talud del viejo muelle; blanca, desde allí hasta su proximidad de la boya cilíndrica Nº 20; verde, desde esta boya hasta la boya cilíndrica Nº 21 a; blanca, desde este último punto hasta cerca de 200 metros al Norte de la valiza con conos truncados "Valkeniss", situada más río arriba; después roja más allá del malecón Sud "Valkenisse".

Posición aproximada: Lat. 51º 22' 24" N. Long. 4º 2' 36" E.

Véanse carta inglesa Nº 120 y North Sea Pilot part. IV.

Nº 433—Río Escalda—Habilitación de farolas cerca de "Walsoorden"—El día 2 de Marzo del corriente año, se han habilitado sobre el malecón Norte de "Polders", cerca de "Walsoorden", las siguientes farolas:

1º Una luz blanca fija colocada sobre un poste amarillo de 8 metros de altura, en el malecón marítimo del costado Oeste del puerto. Esta luz tiene 9 m. 20 altura sobre el nivel del agua y es visible desde 4 millas de distancia.

Posición geográfica: Lat. 51º 22' 58" N. Long. 4º 2' 1" E.

2º Una luz blanca fija sobre un poste amarillo de 4 metros de altura en el malecón marítimo del costado Sud del puerto al N. 57º O., de la anterior, esta luz tiene 4 m. 20 de altura sobre el nivel del agua y es visible desde 4 millas de distancia.

Posición geográfica: Lat. 51º 22' 56" N. Long. 4º 2' 8" E.

La enfilación de esta luz al N. 57º O. (mag.) señala el canal en la bahía de "Walsoorden".

Véanse carta inglesa Nº 120 y North Sea Pilot part. IV 1892.

(Nachr. f. Seef Nº 10—Berlin 1899).

ISLAS BRITÁNICAS.

Nº 434—Inglaterra—Cambio de posición del pontón-faro "South Goodwin" "Goodwin Sand"—Según la lista oficial británica de faros de 1899, el pontón-faro "South Goodwin". está fondeado en 27 m. 40 de agua en la extremidad Sud de "Goodwin Sandes". El grupo de esplendores blancos del mismo, se halla á 11 metros sobre el nivel del agua. El pontón, pintado de rojo y con un solo mástil, lleva la inscripción "South Goodwin" en ambos costados, y al tope del mástil, un globo rojo.

Posición geográfica: Lat. 51º 9' 5" N. Long. 1º 28' 45" E.

Véanse carta inglesa Nº 2675 c, y Chanenl Pilot, part. I, 1893, suplemento 1895.

(Nachr. f. Seef. Nº 10—Berlin 1899).

Nº 435—Observación respecto á la luz del muelle en Southend—Embocadura del Támesis—Por la misma procedencia del aviso anterior, se comunica que la luz roja en la cabecera del muelle de Southend, está colocada en una torre de hierro de 14 m. 90 de altura sobre pleamar y 13 m. 10, sobre el nivel del suelo. En el caso de que allí mismo se enciendan las luces eléctricas, blancas, la luz roja del muelle será difícil de distinguir.

Hay el proyecto de colocar en reemplazo del actual "Gong", una campana de niebla.

Véanse carta inglesa Nº 1975 y North Sea Pilot, part. III, 1897.

(Nachr. f. Seef. Nº 10—Berlin 1899),

ISLAS BRITÁNICAS.

Nº 436—Inglaterra—Habilitación de una farola en "Clacton-on-Sea"—Embocadura del Támesis—De igual procedencia, comunican que en la extremidad exterior del muelle de "Clacton-on-Sea", se ha habilitado temporáneamente una luz verde fija. La misma deberá más tarde funcionar permanentemente.

Véanse carta inglesa Nº 1975 y North Sea Pilot, part. III, 1897.

(Nachr. f. Seef. Nº 10—Berlin 1899).

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 398.—República Oriental del Uruguay.—Entrada al río de la Plata. Sondajes al Sud de Punta del Este.—El buque de Guerra de los Estados Unidos "Oregon" ha efectuado al Sud de la punta del Este, en la entrada al Río de la Plata, los siguientes sondajes.

Posición geográfica profundidad en:

Lat. S	Long. O	brazas
35º 3' 0"	55º 13'	13
35º 8' 0"	55º 12'	15
35º 12' 30"	55º 11'	9 1/2
35º 14' 0"	55º 10' 45"	9 1/2
35º 17' 0"	55º 10' 0"	10
35º 21' 30"	55º 9' 15"	11
35º 23' 45"	55º 9' 0"	10
35º 26' 0"	55º 8' 30"	12
35º 30' 30"	55º 7' 30"	12 3/4
35º 35' 0"	55º 6' 45"	13
35º 39' 0"	55º 5' 30"	13
35º 44' 0"	55º 4' 30"	11
35º 49' 0"	55º 3' 30"	10
35º 51' 0"	55º 3' 0"	10 1/2
35º 53' 30"	55º 2' 30"	10 1/2
35º 58' 15"	55º 1' 30"	12
36º 2' 30"	55º 1' 0"	15

Véanse cartas inglesas Nºs. 2522-2544 y South America Pilot part. I 1893.

Nachr f. Seef. N. 9 Berlin 1899.

AMERICA DEL SUD—COSTA ESTE

Nº 399—República Argentina—Sondajes á lo largo de la costa Sud—El comandante del buque de guerra de los E. Unidos "Sterling" comunica haber efectuado los siguientes sondajes' á lo largo de la costa Sud de la República Argentina.

Posición geográfica. Lat. S	Long. O	Profundidad. en brazas	Calidad. del fondo
50º 52' 00"	66º 12' 00"	53	Arena
50º 32' 00"	65º 58' 00"	70	Arena gris oscura
40º 13' 00"	65º 48' 00"	56	Arena gris
49º 52' 00"	65º 33' 00"	58	Arena gris fina
49º 30' 00"	65º 18' 00"	58	Arena grís con cascajo
49º 26' 00"	65º 54' 00"	57	Arena gris fina
49º 14' 00"	65º 01' 00"	54	Arena gris
49º 12' 00"	65º 38' 00"	56	Arena gris fina y arena gruesa
48º 59' 00"	64º 49' 00"	52	Arena gris fina
48º 51' 00"	65º 24' 00"	59	Id id id
48º 42' 00"	64º 38' 00"	55	Arena gris
Posición geográfica Latitud S.	Long, O.	Profundidad en brazas	Calidad. del fondo.
48º 34' 00"	65º 09' 00"	54	Arena grís fina
48º 25' 10"	64º 26' 00"	58	" " "
48º 17' 00"	64º 53' 00"	53	" " "
47º 58' 00"	64º 39' 00"	54	" " "
47º 42' 00"	64º 24' 00"	57	" " "
47º 30' 00"	63º 47' 00"	58	" " "
47º 26' 00"	64º 10' 00"	58	" " "
47º 12' 00"	63º 58' 00"	58	" " "
47º 08' 00"	63º 31' 00"	57	Arena gris
46º 56' 00"	63º 44' 00"	56	Arena gris fina
46º 50' 00"	63º 18' 00"	58	Arena gris
46º 45' 00"	63º 13' 00"	65	" "
46º 37' 00"	63º 30' 00"	65	Arena
46º 32' 00"	63º 05' 00"	56	Arena
46º 22' 00"	63º 17' 00"	60	Arena gris
46º 18' 00"	62º 50' 00"	52	Arena
46º 03' 00"	63º 04' 00"	58	Arena gris fina
46º 00' 00"	62º 37' 00"	48	Id id id
45º 44' 00"	62º 23' 00"	57	Arena gris
45º 28' 00"	62º 12' 00"	54	Arena gris fina
45º 24' 00"	62º 30' 00"	52	Id y conchilla
45º 12' 00"	61º 59' 00"	56	Arena gris
44º 41' 00"	61º 34' 00"	51	Arena gris fina
44º 24' 00"	61º 21' 00"	55	Arena gris
44º 08' 00"	61º 08' 00"	54	Id id fina
43º 52' 00"	60º 55' 00"	54	Id id id
43º 36' 00"	60º 43' 00"	52	Arena gris
43º 20' 00"	60º 36' 00"	54	Id id
43º 04' 00"	60º 22' 00"	49	Id id fina
43º 00' 00"	60º 44' 00"	64	Arena
42º 43' 00"	60º 09' 00"	49	Arena gris fina
42º 38' 00"	59º 38' 00"	48 1/2	Arena gris
42º 27' 00"	59º 58' 00"	45	Arena gris fina
41º 54' 00"	59º 35' 00"	43	Arena gris
41º 37' 00"	59º 26' 00"	42	" "
41º 23' 00"	59º 14' 00"	42	" "
41º 04' 00"	59º 03' 00"	52	" "
40º 42' 00"	58º 53' 00"	44	" "
40º 23' 00"	58º 43' 00"	44	" "
40º 04' 00"	58º 37' 00"	54	Arena gris fina
39º 46' 00"	58º 31' 00"	48	" " "
39º 29' 00"	58º 25' 00"	42	" " "
39º 15' 00"	58º 07' 00"	43	" " "

Véanse cartas inglesas Nºs 1324, 1288, 1284 y South America Pilot, part. I. 1893.

(Nachr. f. Seef. Nº 10—Berlin 1899).

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 400—República Argentina—Sondajes á lo largo de la costa de la Patagonia—El Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos "Justin", comunica haber efectuado los siguientes sondajes en la costa de la Patagonia:

Posición geográfica—Lat. S.	Long. O.	Profundidad—en brazas	Calidad. del fondo.
48º 12' 30"	62º 27' 30"	70	Arena amarilla fina con manchas negras
48º 24' 30"	62º 44' 00"	70	id id id id
48º 44' 00"	63º 13' 30"	75	id id id id
49º 06' 30"	63º 46' 30"	70	id id id id
49º 30' 30"	64º 23' 00"	60	id id id id
49º 53' 30"	64º 58' 00"	60	Arena oscura con cascajo
50º 17' 00"	65º 32' 30"	54	Conchilla gruesa

Véanse carta inglesa Nº 1284 y South America Pilot, part. I, 1893.

(Nachr. f. Seef. Nº. 10—Berlin 1899).

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE.

Nº 402.—Chile.—Bahía de Caldera.—Señalación modificada del casco á pique del "Blanco Encalada"- En las inmediaciones Norte de la valiza erijida en 1896, que señala el casco á pique del "Blanco Encalada" ha sido fondeada una boya esférica, verde, coronada por una canasta del mismo color, con la inscripción "Naufragio" en letras blancas.

Véanse carta inglesa Nº 1302 y South America Pilot part II, 1895 pág. 431.

Nachr. f. Seef. Nº 8—Berlin 1899.

Luis A. Imperiale.

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.